



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO A.C. (UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA) –
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

Convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales, que celebran por una parte la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión representada en este acto por su titular la **MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y por la otra "**COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO A.C.**" a través de la "**JEFATURA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**" de la Universidad Iberoamericana Puebla, representada por el **MTRO. JOSÉ ENRIQUE RÍOS VERGARA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declara "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN":

- A). - Que la "Secretaría" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 27 fracción IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- B). - Está representada en este acto por la Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 22 de enero de 2024, expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- C). - Tiene como actividad principal las descritas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Reglamento Interno Vigente para la Secretaría y las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- D). - Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en ubicado en la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, sita el edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel dos de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" ubicada en la carretera internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, municipio de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, código postal 68270.

Declara "LA UNIVERSIDAD"

- A). - La Comunidad Universitaria del Golfo Centro A.C. es una asociación civil que presta servicios educativos con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo.
- B). - El representante legal cuenta con facultades para suscribir convenios de prácticas profesionales.
- C). - Para efectos del presente contrato señala su domicilio en el Blvd. Del Niño Poblano 2901, reserva territorial Atlixcáyotl, C.P. 72820, San Andrés Cholula, Puebla. México.

Declaran ambas partes:

Que celebran el presente convenio con el objetivo de que las y los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen sus prácticas profesionales en "LA SECRETARÍA "; convenio que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- "La Secretaría" solicitará a "La Universidad", la designación de personas practicantes para la realización de prácticas profesionales, especificando el número y el perfil de las personas practicantes, de acuerdo a los planes y programas de estudios de "La Universidad" y conforme a las necesidades de "La Secretaría".

II.- En caso de que "La Secretaría" lo considere necesario, realizará un examen para evaluar los conocimientos de cada persona practicante enviada por "la Universidad".

III.- "La Universidad", expedirá a cada persona practicante la Carta de Presentación y Constancia de Estudios en caso de ser solicitados, y a su vez "La Secretaría" expedirá una Carta de Aceptación individual, antes del inicio de la práctica profesional.

IV.- En ningún caso la práctica profesional impedirá a la persona practicante el cumplimiento de sus compromisos académicos con "La Universidad". Asimismo, la duración de las prácticas no podrá ser menor de 300 horas, a excepción de las personas practicantes de la Licenciatura en Nutrición y Ciencia de los Alimentos que deberán realizar un mínimo de 320 horas, para acreditar su práctica profesional. El proyecto no podrá exceder las 40 horas semanales de práctica, por estudiante.

V.- "La Secretaría" comunicará por escrito a la Jefatura de Prácticas Profesionales de "La Universidad", las faltas injustificadas de la persona practicante, así como los incidentes relacionados con indisciplina, en que se vea involucrada. "La Secretaría", no podrá sancionar a las personas practicantes en forma alguna, en razón de

Jr.



que dichos incidentes deberán ser reportados por escrito a "La Universidad", a través de los medios oficiales de comunicación.

VI.- "La Secretaría" se reserva el derecho de proporcionar la información que considere confidencial a las personas practicantes

VII.- Derivado de las disposiciones legales aplicables, "La Secretaría" reconoce expresamente en este acto que los datos personales que pudiera obtener de manera directa o indirecta al amparo del presente convenio, serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. "La Secretaría" deberá obtener el consentimiento de cada titular previo al tratamiento y/o transferencia de sus datos, obligándose así a sacar en paz y a salvo a "La Universidad" respecto de cualquier posible responsabilidad que pudiera surgir por tales conceptos.

VIII.- El personal docente de "La Universidad" apoyará a los practicantes técnica y metodológicamente en sus proyectos, a través de asesorías.

IX. - La relación establecida en este documento es de carácter estrictamente académico, por lo tanto, no plantea establecer ni considerar la relación persona Practicante - Secretaría como relación de trabajo por las siguientes razones:

- A) "La Universidad" pretende apoyarse en "La Secretaría" y en sus representantes con el fin de cumplir su tarea educativa y no buscar lucro a través de sus practicantes.
- B) La relación persona Practicante - Secretaría es exclusivamente a través de la Jefatura de Prácticas Profesionales de la Universidad Iberoamericana Puebla, por lo tanto, no puede existir relación de trabajo alguna.

X.- "La Secretaría" autoriza el uso de su logo para fines de difusión y publicitarios de la presente vinculación derivada de la realización de las prácticas profesionales, "La Universidad" se compromete a utilizar el nombre y logo exclusivamente para los fines

Leído este convenio por "Las Partes" y enteradas de su alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca y en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, México el 25 de abril de 2024.

Firma de las partes que lo suscriben,

"LA SECRETARÍA"

MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

"LA UNIVERSIDAD"
COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C.

MTRO. JOSÉ ENRIQUE RÍOS VÉRGARA
REPRESENTANTE LEGAL

establecidos en el presente documento. La información será utilizada para la generación de material en formato físico y digital, y podrá ser publicada en las redes sociales institucionales de "La Universidad", como son Facebook, LinkedIn institucional, Instagram, Twitter, envío de correos a través del CRM Institucional y en campañas publicitarias de marketing y promoción para difundir la oferta académica de "La Universidad", así como las vinculaciones generadas con el sector público, privado y social. Para cualquier uso distinto se deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "La Secretaría".

XI.- "La Secretaría" se compromete a contar con un proyecto o actividades encaminadas al enriquecimiento del ejercicio de la práctica profesional, así como de capacitar a la persona practicante, para la ejecución de las actividades que "La Secretaría" disponga.

XII.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que así se establezca.

XIII.- "La Secretaría" y "La Universidad" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, para lo cual, la parte que así lo solicite deberá comunicarlo por escrito con sesenta días de anticipación a la fecha en que desee darlo por concluido. En todo caso se adoptarán las medidas pertinentes a fin de no afectar a las personas practicantes que en ese momento estén realizando prácticas profesionales.

XIV.- "Las partes" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito. En caso de subsistir el desacuerdo, "Las Partes" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Puebla, Puebla - México

XV.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.